

Informe Final

Servicio de Vivienda y

Urbanización Metropolitano



Fecha: 25 de Enero de 2012
Nº Informe: 38/11

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.471/11
REF. : 195.953/11

REMITE INFORME FINAL N° 38, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL FONDO
SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD I,
DECRETO SUPREMO N° 174, DE 2005,
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.

SANTIAGO, 25.ENE 2012.004771

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final de la auditoría mencionada
en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa
entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de cumplir a cabalidad con la
normativa pertinente, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General
en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Contralora Interna de ese
servicio.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR (PT) DEL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE.

RTE.
ANTECEDEN.

TRAMITADO
POR LA DIV.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.471/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 25.ENE 2012.004772

oficio N°
General.

25.ENE 2012.004771 de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA DEL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE.



17

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.471/11
PMET : 15.029/11

INFORME FINAL N° 38, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO SOLIDARIO DE
VIVIENDA, MODALIDAD I, DECRETO
SUPREMO N° 174, DE 2005, DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el 2011, esta Contraloría General efectuó una auditoría al programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad I, respecto de los proyectos ejecutados durante el año 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las exigencias previstas para postular los proyectos a los subsidios correspondientes al programa en referencia, examinar la materialización de las obras y comprobar que el pago de dichos beneficios se haya ajustado a las disposiciones del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda.

Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad de Fiscalización mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

Universo y muestra

El universo de 39 obras, por un monto de 844.689 unidades de fomento, lo conforman aquellos proyectos seleccionados durante el año 2010 que presentaban un grado de avance físico superior al 15% a junio de 2011, según el detalle adjunto en el anexo N° 1.

Por su parte, la muestra detallada a continuación, se determinó considerando la envergadura e importancia de los proyectos y contempló la selección de 5 contratos de ejecución de obras que suman subsidios por un monto de 271.664 unidades de fomento, que equivale al 32% del universo.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
MRG/HRB/GIH/MEM

Contralor General
de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre del proyecto	Comuna	Resolución	N° de familias	Total UF
Villa Santa Blanca V	El Monte	4.079 de 2010	148	56.576,0
Tecnoingeniería Las Brujitas	Talagante	1.484 de 2010	143	54.706,0
Tecnoingeniería Nuevo Amanecer	Talagante	4.079 de 2010	106	40.492,0
Los Viñedos de Buin III	Buin	4.079 de 2010	120	45.880,0
Condominio Antupirén	EL Bosque	4.079 de 2010	150	74.010,0
TOTAL			667	271.664,0

Cabe señalar, asimismo, que para el examen del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria del proceso de postulación al programa objeto de la presente auditoría, se revisaron los antecedentes de 237 beneficiarios, que corresponden al 36% de las familias involucradas en la muestra mencionada.

Antecedentes generales

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados el año 1976 por el decreto ley N° 1.305, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda para cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto N° 355, de 1976, del citado ministerio, reglamento orgánico de los mencionados servicios, éstos, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entes descentralizados del Estado, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, distinto del Fisco, cuya función principal acorde lo previsto en el artículo 2° del citado decreto, es ejecutar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por la referida cartera, para lo cual estarán encargados, entre otras labores, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal como preceptúan los artículos 3° y 4° del referido texto reglamentario.

En ese contexto, con el objeto de dar una solución habitacional preferentemente a las familias del primer quintil de vulnerabilidad, el citado ministerio, directamente o a través del SERVIU, otorgará un subsidio destinado a financiar la adquisición o construcción de viviendas cuya tasación no exceda de 650 unidades de fomento, de acuerdo a los procedimientos previstos en el decreto MINVU N° 174, de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda.

Resultado de la auditoría

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N° 38, de 2011, el que fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano mediante el oficio N° 71.407, de 2011, de este Organismo Fiscalizador. Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través del oficio N° 9.558, de la misma anualidad, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Observaciones generales

Aspectos administrativos y financieros

a) En relación con los pagos de anticipo detallados a continuación, no se dio cumplimiento a lo previsto en las letras a) y b) del artículo 53 del aludido decreto N° 174, de 2005, en orden a que para proceder al giro de dichos recursos, el SERVIU deberá exigir, entre otros, la copia del contrato de construcción firmado por la entidad de gestión inmobiliaria y social -EGIS-, el o los representantes del grupo y el constructor, visado por el prestador de servicios de asistencia técnica, requisitos que no constan en la especie.

Nombre del proyecto	N° Comprobante de egreso	Fecha	Monto en UF
Tecnoingeniería Las Brujitas	14879	13/05/2010	9.523,80
	25644	31/08/2010	12.870,00
	28257	07/10/2010	12.191,47
	30002	04/11/2010	7.407,40
	33916	28/10/2010	4.391,53
Tecnoingeniería Nuevo Amanecer	33917	28/12/2010	8.006,82
Condominio Antupirén	34431	30/12/2010	11.560,20
Los Viñedos de Buin III	30007	04/11/2010	3.839,99
	32787	16/12/2010	5.053,56
	34145	29/12/2010	9.899,64
Villa Santa Blanca - V	30005	04/11/2010	5.557,15
	31182	21/12/2010	10.133,56
		TOTAL	100.435,12

En su respuesta, el servicio reconoce que los contratos de construcción de los proyectos individualizados no se adjuntaron a los pagos de anticipos. Sin embargo, asegura que dichos acuerdos se encontraban suscritos por las partes y debidamente sancionados, y por ende, solo se omitió incluirlos. A su vez, informa que mediante memorándum N° 32, de noviembre de 2011, la Sección Control de Egresos envió los referidos antecedentes para ser anexados a los egresos originales y dar cumplimiento a lo observado.

Finalmente, expone que ha adoptado las medidas del caso, informando a las unidades de origen la obligación de adjuntar la documentación de respaldo requerida para dar curso al primer pago de anticipo de los proyectos de construcción. A mayor abundamiento, acompaña el oficio N° 0001, de noviembre de 2011, de la Sección Control de Egresos, a través del cual se reiteran estas instrucciones al Departamento de Aplicación de Subsidios.

No obstante lo expuesto, mientras no se verifique la implementación de estas medidas en futuras revisiones, no es factible dar por subsanada la observación.

b) El Formulario de Incorporación al Banco de los proyectos correspondientes a las obras Tecnoingeniería Nuevo Amanecer y Tecnoingeniería Las Brujitas, no identifica el número de la cuenta corriente ni el monto del ahorro, expresado en unidades de fomento, incumpliendo lo exigido en la letra a), artículo 27, del referido decreto N° 174, de 2005.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre la materia, la repartición examinada hace presente que el formulario de incorporación al Banco de Proyectos existe en soporte digital y físico, complementándose la información contenida en cada uno. Asimismo, puntualiza que en este caso, si bien dichos antecedentes no se encuentran señalados en un formulario físico, los datos del número de la cuenta bancaria y el monto del ahorro fueron incorporados previamente en el formulario digital -RUKÁN-, puesto que constituye una exigencia verificar el cumplimiento del requisito asociado al ahorro mínimo de los postulantes, para poder grabar el referido formulario en el sistema, lo cual, durante la etapa de revisión de las familias, fue debidamente verificado en el citado sistema.

Por último, precisa que no obstante lo señalado, como una medida para evitar ese tipo de discordancias, se solicitó que ambos tipos de formularios sean completados en su totalidad.

Sin perjuicio de lo informado, el servicio no adjunta la documentación que permita acreditar las medidas correctivas informadas, por lo tanto se mantiene esta observación, hasta constatar su efectividad, en futuras auditorías sobre la materia.

c) Se observó la inexistencia de procedimientos formales de control, que aseguren la correcta y oportuna actualización de la nómina de los proyectos con que cuenta la entidad fiscalizada, lo que dificulta la obtención de datos precisos sobre el desarrollo de las obras y sus montos asociados.

Frente a dicha observación, si bien la entidad fiscalizada admite la situación observada, expone que durante el año 2011 se han realizado reuniones de coordinación entre los distintos departamentos que intervienen en el proceso del Programa Fondo Solidario de Vivienda, con el objeto de implementar un sistema que mejore el manejo de la información.

Agrega que, paralelamente, se está estudiando la posibilidad de utilizar una metodología de seguimiento de los proyectos, que incorpore datos desde su ingreso hasta su completa ejecución, incluyendo aspectos legales, sociales, administrativos y técnicos, en el cual intervendrán las unidades responsables de cada área.

Pese a las medidas contempladas por el servicio para subsanar la objeción planteada, ésta se mantiene mientras no se valide el diseño y efectividad de las mismas en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.

d) El servicio auditado no cuenta con un sistema de archivo documental que garantice la custodia de los antecedentes técnicos y financieros de cada uno de los proyectos en ejecución, constatándose que éstos se encuentran dispersos en distintas dependencias, como la Dirección de Obras o la Unidad de Control de Análisis Contable, situación que obstaculiza el adecuado control sobre los mismos.

Al respecto, en su contestación la autoridad ministerial reconoce que efectivamente el resguardo de los documentos se encuentra en distintas dependencias, haciendo presente que, al igual que en el punto anterior, se está analizando la posibilidad de crear un sistema de seguimiento de los proyectos y que en la remodelación que actualmente se ejecuta en el edificio institucional, se contempla un espacio destinado al archivo de los mencionados antecedentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Tal como se indicara en la observación precedente, por el momento no es posible dar por subsanada la observación mientras no se valide cada una de las medidas señaladas, las cuales serán objeto de revisión en próximas auditorías que realice esta Contraloría General.

e) Se verificaron certificados de acreditación del puntaje de la Ficha de Protección Social, emitidos por el Ministerio de Planificación, que a la fecha de postulación se encontraban vencidos, a saber:

Beneficiario	RUT	Vigencia de certificado	Fecha de postulación
[REDACTED]	[REDACTED]	5 de noviembre 2009	15 de marzo 2010
[REDACTED]	[REDACTED]	5 de julio de 2009	15 de marzo 2010
[REDACTED]	[REDACTED]	5 de junio de 2009	15 de marzo 2010
[REDACTED]	[REDACTED]	5 de noviembre 2009	15 de marzo 2010
[REDACTED]	[REDACTED]	5 de septiembre 2009	15 de marzo 2010
[REDACTED]	[REDACTED]	5 de septiembre 2009	15 de marzo 2010

De igual forma, los puntajes consignados en los certificados individualizados precedentemente no coinciden con los señalados en la Cartola de Inscripción Individual que registra la inscripción del respectivo postulante en el Registro Único de Inscritos, ni informa si ha sido seleccionado en algún programa habitacional o ha recibido anteriormente algún beneficio de esta naturaleza; información que es administrada computacionalmente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante el sistema RUKAN.

Beneficiario	RUT	Puntaje cartola de inscripción individual	Puntaje certificado Ministerio de Planificación
[REDACTED]	[REDACTED]	3.204,00	11.817,00
[REDACTED]	[REDACTED]	8.584,00	11.947,00
[REDACTED]	[REDACTED]	3.141,00	7.897,00
[REDACTED]	[REDACTED]	7.412,00	9.912,00
[REDACTED]	[REDACTED]	4.476,00	9.198,00
[REDACTED]	[REDACTED]	3.178,00	5.678,00

En su respuesta, el servicio asegura que el artículo 27 del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no identifica como obligatoria la presentación física del certificado de la mencionada ficha, ni tampoco establece como requisito la revisión de las cartolas de inscripción y el puntaje de la Ficha de Protección Social, pues toda aquella información se verifica y valida en línea vía RUKAN, exigiéndolo como requisito para el respaldo y envío de la postulación.

Además, agrega que la no exigencia de dicho documento tiene como base lo indicado tanto en el artículo 17, de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, como en el oficio N° 500, de octubre de 2011, en el cual la División Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señala que en el marco de la modernización del Estado y simplificación de trámites, basta con la información contenida en línea para validar los efectos de respaldo en las postulaciones al subsidio habitacional.

En el caso analizado, es menester puntualizar que este Organismo de Control cumple con desarrollar su rol de fiscalización de acuerdo a las disposiciones contenidas en el citado decreto N° 174, de 2005, en los títulos que le atañe, de tal forma de verificar el fiel cumplimiento de la normativa en el programa habitacional correspondiente. Para ello, debe recurrir al medio físico de obtención de antecedentes, solicitando en este caso, las carpetas de postulación con toda la documentación pertinente y que sea útil como sustento de información, la cual, debe necesariamente coincidir con aquella que se encuentra en

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

formato digital en el sistema informático del servicio. Por tal motivo, se mantiene lo objetado.

Aspectos técnicos

a) En los proyectos fiscalizados, a excepción de Villa Santa Blanca V, de la comuna de El Monte, no se efectuó la evaluación estadística de los resultados de los ensayos de hormigones, de acuerdo a la norma chilena oficial NCh 1998.Of89, mencionada en el numeral 6.3.2, Ensayos de Laboratorio - Procedimientos, del decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

Al respecto, el servicio reconoce que los proyectos no cuentan con la documentación observada, por lo que solicitó a las empresas constructoras respectivas los correspondientes respaldos, lo cual, según advierte, se debe a que la evaluación estadística complementa los resultados de los ensayos y por consiguiente, en algunos de los proyectos auditados se encontraba en los registros de los contratistas. No obstante ello, en esta oportunidad adjunta las evaluaciones estadísticas de los conjuntos habitacionales "Los Viñedos de Buin III" y "Condominio Antupirén".

En relación a los proyectos "Tecnoingeniería Las Brujitas" y "Tecnoingeniería Nuevo Amanecer", se acompañan los oficios N°s 9.249 y 9.250, ambos de diciembre de 2011, de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, en que solicita a las respectivas inspecciones técnicas remitir las citadas evaluaciones.

Por último, señala que sin perjuicio de lo anterior, se emitirá un instructivo para que a futuro se adjunte dicho análisis a los antecedentes técnicos, de acuerdo a lo establecido en la aludida norma chilena oficial.

Analizados los antecedentes que en esta oportunidad se anexan, corresponde superar parcialmente la observación, toda vez que sólo se certifican las evaluaciones estadísticas de los proyectos "Los Viñedos de Buin III" y "Condominio Antupirén". La documentación que quedó pendiente será verificada en futuras auditorías de seguimiento.

b) La certificación de los materiales no siempre identifica la obra destinataria, a modo de ejemplo: la orden de compra de acero N° 2-664, de 13 de agosto de 2010, de la Constructora Concreta S.A. y el informe de ensayo N° 902933, de 11 de agosto de igual año, de Dictuc S.A., no indican que fueron utilizados en la obra "Los Viñedos de Buin III". Asimismo, los certificados de conformidad de producción de soleras prefabricadas N°s 932610 y 932613, ambos de 10 de febrero de 2011, de Dictuc S.A., no individualizan el proyecto "Villa Santa Blanca - V", de la comuna de El Monte.

Lo descrito impide asegurar que éstos fueron efectivamente los que se utilizaron en las respectivas faenas, omisión que incumple lo establecido en el referido decreto N° 85, de 2007, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

En su respuesta la entidad fiscalizada adjunta cartas de las empresas constructoras de los proyectos emplazados en las comunas de Buin y El Monte, en que se acompañan las guías de despacho, facturas y certificación de los materiales que identifican cada obra en particular.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Por su parte, en relación al proyecto "Condominio Antupirén", de la comuna de El Bosque, se adjunta copia del folio N° 20 del libro de inspección, donde se exige que los certificados de materiales individualicen la obra en cuestión. Asimismo, mediante los precedentes oficios N°s 9.249 y 9.250, de 2011, la autoridad ministerial solicita a las inspecciones técnicas de los proyectos "Tecnoingeniería Las Brujitas" y "Tecnoingeniería Nuevo Amanecer", remitir copia de la certificación de los elementos empleados en la obra con la identificación del proyecto de que se trata.

Finaliza comentando que a través del Departamento de Obras de Edificación, monitoreará el cumplimiento de las observaciones realizadas por este Organismo Fiscalizador.

Sobre la materia, cabe anotar que la documentación proporcionada por el servicio permite subsanar parcialmente la objeción formulada, puesto que sólo acredita la regularización de lo observado respecto de los proyectos "Los Viñedos de Buin III" y "Villa Santa Blanca V", cuyo cumplimiento será validado en una próxima visita de seguimiento.

c) Las maderas utilizadas en tabiquerías interiores, estructura de techumbre y escaleras, no cuentan con la certificación de calidad que asegure que son del tipo estructural, grado 1 ó 2, como se exige en los numerales 1.6.1, 1.11.1 y 2.6.1, de la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Ítemizado Técnico de Construcción.

Al igual que en la observación precedente, la institución examinada acompaña las citadas cartas de los contratistas a cargo de los proyectos "Los Viñedos de Buin III" y "Villa Santa Blanca V", además de una carta de la empresa constructora de la obra "Condominio Antupirén".

Sobre los proyectos "Tecnoingeniería Las Brujitas" y "Tecnoingeniería Nuevo Amanecer", el servicio responde refiriéndose una vez más a los oficios N°s 9.249 y 9.250, de 2011, en que solicita los antecedentes respectivos, reiterando a su vez, que se encargará de monitorear las medidas correctivas que implemente, de acuerdo a las situaciones planteadas.

Conforme a lo expuesto, y atendido que salvo los proyectos "Los Viñedos de Buin III" y "Villa Santa Blanca V", el servicio no acompaña la certificación de calidad que acredite el grado estructural de las maderas, se levanta parcialmente la observación, cuya solución será verificada en una futura auditoría que realice este Organismo de Control, conforme a sus políticas de seguimiento.

d) En los proyectos fiscalizados se advirtió que el servicio no dispone de la documentación que acredite que las barandas de las escalas interiores de las viviendas resisten sobrecargas horizontales de 50 kg/ml, como se establece en el numeral 2.6.1, del citado ítemizado técnico de construcción (anexo N° 2, fotos N°s 1 y 2).

En su contestación la repartición auditada expresa que tanto para el proyecto "Los Viñedos de Buin III" como para la obra "Villa Santa Blanca V", la empresa constructora remitió la memoria de cálculo de la escalera interior. Por su parte, en lo que atañe al proyecto "Condominio Antupirén", acompaña un certificado de la empresa calculista del proyecto, de fecha 2 de diciembre de 2011, en que aclara que las barandas se diseñaron en conformidad con la normativa vigente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En relación a los proyectos "Tecnoingeniería Las Brujitas" y "Tecnoingeniería Nuevo Amanecer", el servicio indica que solicitó, tanto a la EGIS como a las inspecciones técnicas correspondientes, dicha certificación, mediante los aludidos oficios N°s 9.249, 9.250 y 9.251, todos de 2011.

Al respecto, cabe puntualizar que para los proyectos "Los Viñedos de Buin III" y "Villa Santa Blanca V", se remite un reporte de cálculo, el cual no precisa si efectivamente las barandas resisten las sobrecargas horizontales a las que se encuentran sometidos dichos elementos. En cuanto al resto de los proyectos, no se acompañan antecedentes sobre la materia. En consecuencia se mantiene la objeción formulada, sin perjuicio que su efectiva regularización será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

e) El hormigón de sobrecimiento utilizado en las obras "Villa Santa Blanca V" y "Los Viñedos de Buin III", no cuenta con hidrófugo. Al respecto, cabe agregar que conforme al oficio s/n°, de 2010, dirigido a la empresa constructora Concreta S.A., a cargo de las faenas, y firmado por un revisor independiente inscrito en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se establece como sobrecimiento al elemento que proporciona una superficie horizontal y nivelada sobre la cual se construyen los paramentos verticales, salvo los muros de hormigón armado. Atendido lo anterior, los tabiques que se apoyan en el referido sobrecimiento deben garantizar su impermeabilidad a la humedad con el producto especificado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.2, del mencionado ítemizado técnico, de lo cual no hay acreditación.

En su respuesta, el servicio expone que para ambos proyectos la aludida empresa constructora remitió una carta, que en lo medular, explica que el diseño estructural de las viviendas no considera sobrecimiento, ya que por una parte los muros -de hormigón armado- se construyen directamente a partir de las fundaciones, y por otra, la viga de hormigón armado de 40 cm. alto, que recibe el tabique, cumple la función estructural de unir los muros del sistema. Asimismo, advierte que en la referida carta el contratista enumera los elementos que conforman dicho tabique, comentando que con ello se asegura la correcta aislación tanto de la humedad como de otros factores térmicos y acústicos.

No obstante lo informado se mantiene lo objetado, toda vez que, independiente de la función estructural que cumpla el elemento constructivo que se ubica entre el cimiento y el tabique, éste debe incorporar hidrófugo, tal como lo exige el reseñado ítemizado técnico, cuya garantía de impermeabilidad contra la humedad tampoco se certifica en esta oportunidad.

f) En términos generales, no consta en los respectivos libros de inspección, la conformidad otorgada por la inspección fiscal a las correcciones de las observaciones consignadas durante la ejecución de los trabajos, omisión que incumple lo prescrito en el ítem 5.2.1 del precitado Manual de Inspección Técnica de Obras. A modo de ejemplo, en el libro de inspección N° 1, folios N°s 3, 4, 5, 6, 12 y 18 del proyecto "Nuevo Amanecer", de la comuna de Talagante, se consignan y reiteran instrucciones por parte del ingeniero calculista, las que no aparecen subsanadas (anexo N° 2, fotos N°s 3 y 4).

La entidad fiscalizada expresa que la subsanación de las observaciones se verifica en el avance de la obra, cuyo control se efectúa a través de las respectivas cartillas de control.

Pese a lo señalado, el servicio no adjunta documentación que acredite lo expuesto, por lo que se mantiene la observación. La efectividad de las providencias adoptadas será comprobada en posteriores evaluaciones que esta Contraloría General realice sobre la materia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

g) En los proyectos revisados, los permisos de edificación no se encuentran publicados en un lugar visible en la instalación de faenas, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 5.1.16 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En lo referente a esta objeción, la repartición examinada adjunta fotografías que evidencian la colocación de los correspondientes permisos de edificación al ingreso de las obras "Los Viñedos de Buin III" y "Condominio Antupiren", con posterioridad a la visita de este Ente de Control. Puntualiza que lo anterior no fue posible corregir en los proyectos "Villa Santa Blanca V", "Tecnoingeniería Las Brujitas" y "Tecnoingeniería Nuevo Amanecer", ya que esas obras se encuentran finalizadas.

Añade que, sin perjuicio de las consideraciones mencionadas, a través de la supervisión del Departamento de Obras de Edificación del servicio, verificará el cumplimiento de lo observado, tanto en futuros proyectos como en aquellos que se encuentren actualmente en ejecución.

Conforme a lo informado, y los antecedentes que en esta oportunidad se anexan, procede levantar parcialmente la observación, hasta verificar la efectividad de las medidas comprometidas, en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

h) El plano de planta de estructura y elevaciones del proyecto "Los Viñedos de Buin III", así como los planos de estructura de las viviendas tipo A, viviendas tipo B, sede social y el plano de arquitectura de la vivienda tipo A, de la obra "Tecnoingeniería Las Brujitas", no cuentan con el timbre que registre el número y fecha en que la Dirección de Obras Municipales otorgó el pertinente permiso de edificación, habida consideración que dichos documentos forman parte del expediente del permiso, según se establece en los artículos 5.1.6 y 5.1.7 de la referida Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Respecto al proyecto de la comuna de Buin, la autoridad en su respuesta aduce que los mencionados artículos no indican que los planos de estructuras deban contar con el aludido timbre municipal. En lo que atañe al proyecto "Tecnoingeniería Las Brujitas", esgrime que solicitó a la EGIS correspondiente, mediante el antedicho oficio N° 9.251, de 2011, regularizar lo observado en los planos de arquitectura.

Sobre el particular, resulta menester anotar que el permiso de edificación de una obra nueva, como la de la especie, se extiende en virtud del cumplimiento de las exigencias previstas en los aludidos artículos 5.1.6 y 5.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Enseguida, tal como lo expresan los artículos 5.1.16 y 5.1.21 de dicha Ordenanza General, una vez pagados los derechos municipales, se debe entregar al interesado el respectivo legajo de antecedentes debidamente timbrados, lo anterior sin distingo entre planos de estructura o de arquitectura, los que deberán mantenerse en la obra mientras ella se ejecute, caso contrario, el Director de Obras Municipales podrá ordenar la paralización de las faenas, tal como se expresa en el dictamen N° 37.319, de 2010.

Conforme a lo expuesto, y atendido que el servicio no acompaña los documentos que regularicen lo objetado, se mantiene la observación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Observaciones específicas

1. Proyecto: "Villa Santa Blanca - V", comuna de El Monte.

N° de viviendas	: 148
Empresa constructora	: Constructora Concreta S.A.
EGIS	: Concrecasa Limitada
Inspección técnica	: Ingein Limitada
Fecha de entrega de terreno	: 2 de noviembre de 2010
Plazo de construcción	: 420 días corridos

Este contrato considera la construcción de un conjunto habitacional compuesto por 148 viviendas de 41,62 m², cudripareadas de 2 pisos, de las cuales 2 contemplan un diseño arquitectónico para minusválidos. Sus muros medianeros y perimetrales laterales son de hormigón armado, los tabiques interiores y exteriores de la elevación frontal de perfiles de acero galvanizado y la techumbre se compone de cerchas de madera. A su vez, incluye la construcción de una sede social, una cancha y áreas verdes.

Al 15 de junio de 2011, fecha de la última visita a terreno efectuada en el marco de esta auditoría, las obras presentaban un avance físico aproximado al 98% (anexo N° 2, fotos N°s 5 y 6).

Aspectos administrativos y financieros

De la fiscalización realizada no se desprenden observaciones que formular respecto de estas materias.

Aspectos técnicos

Una ventana instalada en la sede social se apoya en la parte superior de un antepecho que se encuentra desnivelado, lo que impide su total impermeabilidad, tal como lo exige el punto 2.4.1 del itemizado técnico. Además, las tres hojas con vidrio que componen otra de las ventanas son de tipo correderas, en circunstancias que el plano de detalle de ventanas las representa con el paño central fijo (anexo N° 2, fotos N°s 7 y 8).

Sobre el particular, la repartición auditada señala que al momento de la fiscalización la obra se encontraba en ejecución, pero que actualmente está terminada y recibida en conformidad por la inspección técnica.

Considerando que el servicio no aporta antecedentes de respaldo que acrediten que las deficiencias técnicas fueron subsanadas, se mantiene la observación. No obstante, su reparación efectiva será materia de revisión, en una futura auditoría de seguimiento.

2. Proyecto: "Tecnoingeniería Las Brujitas", comuna de Talagante.

N° de viviendas	: 143
Empresa constructora	: Constructora GPR S.A.
EGIS	: Tecnoingeniería Limitada
Inspección técnica	: Consultora Arena Limitada
Fecha de entrega de terreno	: 18 de junio de 2010
Plazo de construcción	: 420 días corridos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Este conjunto habitacional se emplaza en el Lote E del proyecto en comento. Se compone de 138 viviendas tipo A, de 45,54 m², y 5 viviendas tipo B, para discapacitados, de 44,22 m². Además, contempla la construcción de una sede social y áreas verdes.

El sistema constructivo se estructura en base a losas, vigas y pilares de hormigón armado, muros de albañilería en dos niveles, techumbre y tabiques de madera.

En las visitas a las obras, efectuadas el 15 y 21 de junio de 2011, se constató un avance físico aproximado al 95% (anexo N° 2, fotos N°s 9 y 10).

Aspectos administrativos y financieros

Del examen de los antecedentes presentados por los beneficiarios, se detectó que en el expediente del señor Juan Moyano Castro, RUT N° 10.953.249-5, no consta la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N° 174, de 2005, que regula el programa social en estudio, toda vez que no fue habida la Ficha de Protección Social exigida.

El servicio examinado responde que desde el año 2007 el sistema computacional RUKAN permite obtener la información de la Ficha de Protección Social en línea para cada RUT postulante y que por ende, en el caso de no existir información respecto de la mencionada ficha, el sistema RUKAN no habría permitido el ingreso de la respectiva postulación.

Asimismo, advierte que el omitir la exigencia de dicho documento se fundamenta en lo establecido en el artículo 17, de la citada ley N° 19.880, y en el oficio N° 500, de octubre de 2011, de la División Política Habitacional.

Al efecto, se reitera lo precisado en la observación general de aspecto administrativo financiero, puntualizada en la letra e). Por ende, se mantiene la observación planteada.

Aspectos técnicos

a) En el libro de inspección N° 1, se registraron anotaciones a partir del 23 de agosto de 2010, en circunstancias que la entrega de terreno, según consta en el acta correspondiente, se efectuó el 18 de junio del mismo año (anexo N° 2, foto N° 11).

b) En la generalidad de las viviendas construidas se observó una excesiva separación entre el botagua inferior de la puerta de acceso y el radier, superior a 3 cm, lo que afecta sus condiciones de aislación y confortabilidad (anexo N° 2, fotos N°s 12 y 13).

c) El proyecto no cuenta con la certificación que garantice la impermeabilidad de los muros o tabiques al exterior, por un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo exigido en el numeral 1.12.1 del itemizado técnico de construcción, toda vez que el único certificado tenido a la vista sobre la materia, corresponde al N° 1.003, sin fecha, emitido por el fabricante de pinturas "Soquina", el que sólo formula recomendaciones respecto al esquema de pinturas a utilizar.

Respecto a lo consignado en las letras a), b) y c), la entidad fiscalizada aduce que mediante el aludido oficio N° 9.249, de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

diciembre de 2011, se solicitó a la empresa de inspección técnica Arena Limitada, informar respecto a los aspectos objetados, haciendo presente que, atendido que estos proyectos aún no se cierran técnica ni administrativamente, el Departamento de Obras de Edificación del servicio se encuentra monitoreando el cumplimiento de dichas observaciones.

No obstante lo informado, dado que no se acompañan antecedentes que permitan acreditar la efectiva solución de las situaciones advertidas, corresponde, por el momento, mantener estas objeciones, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima auditoría que realice este Ente de Fiscalización, conforme a sus políticas de seguimiento.

3. Proyecto: "Tecnoingeniería Nuevo Amanecer", comuna de Talagante.

N° de viviendas	: 106
Empresa constructora	: Constructora GPR S.A.
EGIS	: Tecnoingeniería Limitada
Inspección técnica	: Sociedad de Profesionales Saturno Ltda.
Fecha de entrega de terreno	: 14 de septiembre de 2010
Plazo de construcción	: 510 días corridos

Esta obra se emplaza en el Lote D del referido proyecto. Se compone de 106 viviendas tipo A de 45,54 m², considera sede social y áreas verdes.

El sistema constructivo se estructura en base a losas, vigas y pilares de hormigón armado, muros de albañilería en dos niveles, techumbre y tabiques de madera.

Las visitas a la obra se efectuaron los días 15 y 21 de junio de 2011, observándose un avance físico aproximado al 90% (anexo N° 2, fotos N°s 14 y 15).

Aspectos administrativos y financieros

De la fiscalización realizada no se desprenden observaciones que formular respecto de estas materias.

Aspectos técnicos

a) Para la ejecución de este proyecto, la empresa Constructora GPR S.A. compartió sus instalaciones y construcciones provisionales con las dispuestas para el contrato detallado precedentemente, en circunstancias que los respectivos presupuestos las consideraron y valorizaron por separado (anexo N° 2, fotos N°s 16 y 17).

b) El lugar dispuesto para el trabajo de los soldadores no cuenta con la debida protección ante condiciones climáticas adversas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Del mismo modo, el almacenamiento de materiales no se efectúa en lugares apropiados y seguros para los trabajadores, contraviniendo el artículo 42 del citado decreto, observándose éstos dispuestos en zonas abiertas y sin mayor resguardo (anexo N° 2, fotos N°s 18 y 19).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

c) Habiendo sido requerido el respectivo libro de obras los días 15 y 21 de junio de 2011, se advirtió que éste no se mantiene disponible en las faenas, lo que infringe lo prescrito en el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

d) Solo se registra la firma del supervisor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano en los folios N°s 2 al 5 del libro de inspección N° 1, en circunstancias que la obra presenta anotaciones hasta el folio N° 40 del libro de inspección N° 2, ésta última de fecha 16 de junio de 2011 (anexo N° 2, fotos N°s 20 y 21).

Sobre la materia, la entidad fiscalizada adjunta registros del libro de inspección en los cuales consta la firma del supervisor del servicio.

Analizados los referidos antecedentes, corresponde mantener la observación, toda vez que los 6 folios que en esta oportunidad se anexan, con anotaciones que van del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2011, confirman lo expuesto inicialmente.

e) En la sede social, los camarines y sus baños adyacentes, se observó una serie de deficiencias constructivas, a saber: piezas de madera de las cerchas que no se apoyan perpendicularmente sobre las vigas de hormigón armado; revestimiento exterior de fibrocemento y junquillo mal afianzados; cerchas de madera desplazadas respecto del eje de los muros de albañilería donde se deben apoyar; y terminación irregular de vigas y pilares de hormigón armado, todo lo cual vulnera la técnica y el arte del buen construir (anexo N° 2, fotos N°s 22 a 25). Además, el radier de la sede social no considera juntas de retracción de fraguado, presentando grietas a lo largo de toda su superficie, contraviniendo lo establecido en el ítem 1.3.1 del ítemizado técnico de construcción, (anexo N° 2, fotos N°s 26 y 27).

En su contestación, la repartición fiscalizada señala que el proyecto no se ha cerrado técnica ni administrativamente, por lo que se encuentra pendiente la subsanación de las precedentes observaciones, lo que será monitoreado a través de la supervisión del Departamento de Obras de Edificación del servicio.

De acuerdo a lo expuesto procede mantener lo observado, mientras no se verifique que efectivamente se efectuaron las reparaciones pertinentes, en una auditoría de seguimiento.

f) En lo que atañe a las obras de urbanización, se constataron postes del alumbrado público desalineados respecto de la línea de postación y emplazados sobre la proyección de las soleras (anexo N° 2, fotos N°s 28 a 30).

Respecto a las objeciones precedentes, letras a), b), c) y f), la entidad auditada expone, en lo sustantivo, que las irregularidades técnicas detectadas por este Organismo de Control fueron informadas a la empresa de inspección técnica, mediante oficio N° 9.250, de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo cual, la supervisión de su debida reparación estará a cargo del Departamento de Obras de Edificación del servicio.

Además, en relación a lo objetado en la letra a), la repartición examinada agrega que para los casos en que se desarrollen obras de manera contigua y simultánea, el Departamento de Obras de Edificación solicitará

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

un proyecto de instalación de faenas, el cual será evaluado y regularizado para su fase operativa.

En atención a que el servicio sólo informó las deficiencias planteadas por esta Entidad de Control a la inspección técnica que contrató para el proyecto en cuestión, éstas se mantienen mientras no se adopten las medidas correctivas que permitan subsanarlas. Su efectiva regularización será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

4. Proyecto: "Los Viñedos de Buin III", comuna de Buin.

N° de viviendas	: 120
Empresa constructora	: Concrecasa S.A.
EGIS	: Concreta S.A.
Inspección técnica	: Epsilon Asesorías y Proyectos S.A.
Fecha de entrega de terreno	: 2 de noviembre de 2010
Plazo de construcción	: 420 días corridos

Este proyecto contempla la construcción de 120 viviendas de dos pisos en bloques cuadripareados, de las cuales 118 tienen una superficie de 41,62 m² y dos 52,09 m², destinadas a personas discapacitadas. Además, incluye la construcción de una sede social y áreas verdes.

El sistema constructivo se estructura en base a muros y losas de hormigón armado.

Las visitas a la obra se efectuaron los días 17 y 22 de junio de 2011, observándose un avance físico del 95% aproximadamente (anexo N° 2, fotos N°s 31 y 32).

Aspectos administrativos y financieros

De la fiscalización realizada no se desprenden observaciones que formular respecto de estas materias.

Aspectos técnicos

a) Una de las rampas de acceso de las dos viviendas de discapacitados tiene una pendiente superior al 12%, lo que vulnera lo establecido en el numeral 9.1 del itemizado técnico de construcción y el artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (anexo N° 2, fotos N°s 33 y 34).

En su respuesta la repartición fiscalizada informa que mediante carta de fecha 1 de diciembre de 2011, la empresa constructora Concreta S.A. manifiesta que dicha partida se ejecutará nuevamente con el objetivo de cumplir con lo establecido en la normativa vigente. Agrega que el cumplimiento de lo expuesto será supervisado por el Departamento de Obras de Edificación.

En mérito de lo señalado se debe mantener la observación hasta que no se compruebe la reposición de las rampas mencionadas conforme a la normativa reseñada, lo que efectuará en una auditoría de seguimiento.

b) El correspondiente libro de obras no refleja a cabalidad el desarrollo de los trabajos, toda vez que sólo presenta anotaciones en 11 de sus folios, entre el 2 de noviembre de 2010 y el 14 de marzo de 2011, en circunstancias que según se constató en terreno, los trabajos alcanzan un avance del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

95%, verificándose falta de registro de instancias significativas del proceso constructivo, lo que contraviene lo dispuesto en el ítem 5.2.1 del mencionado Manual de Inspección Técnica de Obras.

Sobre el particular, la entidad examinada indica que el proceso de inspección técnica de obras se efectúa de acuerdo a lo señalado en el citado decreto N° 85, de 2007, y cita la normativa vigente que define al libro de inspección y libro de obras.

En consideración a que el servicio sólo se limita a resumir la descripción de ambos libros, sin responder a la objeción formulada, no es posible dar por subsanada la observación.

c) No consta la suscripción del contrato de la inspección técnica de la obra, existiendo al efecto sólo la orden de compra N° 48-1686-SE10, en circunstancias que a la fecha de la visita inspectiva, habían transcurrido más de ocho meses desde el inicio de los trabajos, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para prestación de servicio de asistencia técnica a programas de vivienda que indica.

Al respecto, el servicio adjunta la resolución N° 4.505, de agosto de 2011, del SERVIU Metropolitano, mediante la cual se aprueba el contrato en comento.

De conformidad al documento acompañado, que atiende la situación objetada, se da por superada la observación.

5. Proyecto: "Condominio Antupirén", comuna de El Bosque

N° de viviendas	: 150
Empresa constructora	: Sociedad Constructora Génesis Limitada
EGIS	: Sociedad Constructora Génesis Limitada
Inspección técnica	: Epsilon Asesorías y Proyectos S.A.
Fecha de entrega de terreno	: 7 de enero de 2011
Plazo de construcción	: 420 días corridos

Este proyecto contempla la construcción de 147 viviendas de 55,50 m², distribuidas en 8 bloques de 5 pisos y 3 departamentos para discapacitados. Incluye una sede social y áreas verdes.

Se estructura en base a muros y losas de hormigón armado y albañilería reforzada.

Al 17 de junio de 2011, fecha de la visita a terreno, las obras se encontraban en ejecución, con un avance aproximado del 30% (anexo N° 2, fotos N°s 35 y 36).

Aspectos administrativos y financieros

De la fiscalización realizada a este proyecto, no se desprenden observaciones que formular respecto de estas materias.

Aspectos técnicos

a) Se advirtió el acopio de acero para armaduras en contacto directo con el suelo, exponiendo el material a deterioros que inciden directamente en su durabilidad (anexo N° 2, fotos N°s 37 y 38).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En su contestación el servicio auditado sostiene que mediante anotación en el libro de obras, de fecha 29 de noviembre de 2011, el supervisor del Departamento de Obras de Edificación solicitó a la empresa constructora mejorar las condiciones de almacenamiento de los elementos de acero, cuyo cumplimiento será supervisado por esa misma dependencia.

En atención a la respuesta de dicho organismo, se mantiene la observación, toda vez que no se acompañan registros que den cuenta de una mejora en las condiciones de acopio en la obra. Lo anterior, será materia de revisión en una futura fiscalización.

b) En la visita a terreno se observó personal trabajando sin las medidas de seguridad necesarias para faenas en altura, como cuerdas de vida o cinturones correctamente enganchados, lo que transgrede lo establecido en el artículo 68, inciso tercero, de la ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el artículo 53 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo, y en los numerales 8.2 y 8.3 de la norma chilena NCh998.Of1999, "Andamios-Requisitos de seguridad" (anexo N° 2, fotos N°s 39 y 40).

Sobre este punto, el servicio informa que mediante carta de fecha 30 de noviembre de 2011, la empresa constructora Génesis Limitada, aclara que en relación a la seguridad de la obra, cuenta con un profesional experto residente, adjuntando un resumen estadístico de siniestralidad.

A su vez, añade que el supervisor del Departamento de Obras de Edificación monitoreará el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente a través de la inspección técnica de obras.

Al respecto, no obstante las explicaciones consignadas en su respuesta, el servicio no se pronuncia sobre la observación específica, referida a personal trabajando sin las medidas de seguridad necesarias para faenas en altura. Asimismo, cabe hacer presente que el documento sobre estadística de siniestralidad en la obra, proporcionado por la empresa constructora, no justifica la falta de implementación de las medidas de seguridad objetadas. En consecuencia se mantiene lo objetado.

c) No consta la suscripción del contrato correspondiente a la inspección técnica de la obra, siendo habida sólo la orden de compra N° 48-2018-SE10, en circunstancias que a la fecha de la visita inspectiva, habían transcurrido más de seis meses desde el inicio de los trabajos, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación del servicio de asistencia técnica a los programas de vivienda que indica.

En su respuesta la entidad fiscalizada anexa la resolución N° 4.053, de 21 de julio de 2011, del SERVIU Metropolitano, mediante la cual se aprueba el contrato en cuestión y da cuenta del acto administrativo.

Sobre la materia, atendida la regularización de la omisión objetada, ésta se da por subsanada.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización ha aportado antecedentes que permiten subsanar las observaciones específicas consignadas en los aspectos técnicos,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

puntos 4 y 5, letra c), relativas a la suscripción de los contratos de inspección técnica pertinentes.

Asimismo, ha adoptado acciones que permitieron superar parcialmente las objeciones singularizadas en los aspectos técnicos de las observaciones generales, letra a), relacionada con la evaluación estadística de los certificados de ensaye de hormigones de los proyectos "Los Viñedos de Buin III" y "Condominio Antupirén"; letra b), respecto de la certificación de materiales utilizados en el proyecto "Los Viñedos de Buin III" y aquel denominado "Villa Santa Blanca V"; letra c), en cuanto a la acreditación del tipo estructural de las maderas ocupadas en los mismo proyectos mencionados en la letra b) y; letra g), acerca de la exhibición del permiso de edificación en la instalación de faenas del proyecto de Buin y el "Condominio Antupirén".

No obstante lo anterior, mantienen las observaciones que se detallan a continuación, respecto de las cuales el servicio deberá implementar a la brevedad, las medidas tendientes a solucionarlas:

1. Velar que las unidades de origen adjunten la documentación de respaldo en los pagos de anticipo, según lo advertido en la observación general de carácter administrativo financiero indicada en la letra a).

2. Arbitrar las acciones correctivas, a fin de evitar la falta de información en los formularios de incorporación al Banco de Proyectos, en relación a lo objetado en la letra b) de las observaciones generales de carácter administrativo y financiero.

3. Crear un sistema de manejo de información, utilizando un método de seguimiento de los proyectos, así como destinar un espacio adecuado para mantener un archivo documental con los antecedentes de los mismos, de acuerdo a lo consignado en las observaciones generales de carácter administrativo y financiero señaladas en las letras c) y d).

4. Comprometer las acciones necesarias que permitan confrontar la revisión de la documentación en medio físico con aquella archivada en medios digitales, conforme a lo advertido en la letra e) de las observaciones generales administrativas y financieras y, en el párrafo primero de la observación específica administrativa del proyecto "Tecnoingeniería Las Brujitas", comuna de Talagante.

5. Disponer de controles durante la ejecución de las obras que permitan atenerse a la normativa aplicable, a fin de prevenir situaciones que comprometen la calidad de los trabajos, según lo advertido en las observaciones generales de carácter técnico detalladas en las letras a), b), c), d) y e) del presente informe final, así como, la observación específica particularizada en los aspectos técnicos del numeral 2.c). Igualmente, deberá arbitrar las medidas que permitan identificar en forma precisa la obra de la cual proviene cada uno de los ensayos y certificados de calidad, conforme a lo descrito en la letra b) de los aspectos técnicos de las observaciones generales.

6. Establecer mediante el libro de inspección, una comunicación habitual y permanente entre el supervisor de la obras, la inspección técnica y el contratista, consignando la firma de cada uno de ellos en sus respectivas visitas, a fin de evitar situaciones como la descrita en la observación general de carácter técnico puntualizada en la letra f), y como en aquellas específicas singularizadas en los puntos 2.a), 3.d), 4.b). Asimismo, atenerse a lo dispuesto en el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Construcciones, manteniendo en forma permanente el libro de obras, de acuerdo a lo advertido en la observación específica de carácter técnico precisada en el punto 3.c).

7. Exigir la exhibición, en un lugar visible de la obra, del correspondiente permiso de edificación, así como arbitrar las acciones que permitan mantener, tanto en obra como en el servicio, el legajo de planos debidamente aprobado por la Dirección de Obras Municipales, al tenor de lo señalado en las letras g) y h) de las observaciones generales de índole técnico.

8. Prever que la ejecución de las obras se ciña al principio de estricta sujeción a las bases y especificaciones que las rigen, velando por su correcta ejecución, evitando la ocurrencia de deficiencias constructivas como las observadas en la objeción particular de carácter técnico individualizada en el proyecto "Villa Santa Blanca V", comuna de El Monte, y las detalladas en los puntos 2.b), 3.e), 3.f), 4.a) y 5.a).

9. Ceñirse a lo dispuesto en cada presupuesto en relación a las instalaciones de faenas de las futuras contrataciones de obras que celebre, al tenor de la observación técnica particular individualizada en el punto 3.a).

10. Verificar el efectivo y estricto cumplimiento de la normativa vigente - decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, ley N° 16.744, y norma chilena NCh 998.Of1999 -, en relación a las medidas de seguridad durante la ejecución de las faenas y las condiciones básicas en los lugares de trabajo, conforme a lo advertido en las observaciones particulares de carácter técnico, precisadas en los numerales 3.b) y 5.b).

La efectiva adopción de estas providencias será verificada en futuras fiscalizaciones que ejecute esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 1

Proyecto	Comuna	N° de Familias	Subsidio UF
Tecnoingeniería Las Brujitas	Talagante	143	54.706
La Casa Bonita CSR	Renca	75	27.750
Huelquén IV	Paine	12	4.440
Nuevo Futuro tres	Conchalí	20	7.400
Nueva Candelaria	Conchalí	16	5.920
16 de Abril	Conchalí	12	4.440
Esperanza Vecinal N° 14	Conchalí	21	7.770
Tecnoingeniería Nuevo Amanecer	Talagante	106	40.492
Los Angeles de Maipú	Maipú	14	5.250
Unión San Francisco	Lampa	27	10.125
Paine Unido Etapa II	Paine	2	750
Comité Santab Ana I	Recoleta	19	7.125
Junta de Vecinos Villa Costanera	San Bernardo	19	7.125
Casa Nueva	El Bosque	92	34.040
Combate de Angamos	San Ramón	12	4.500
Un sueño para Batuco con Planing	Lampa	47	17.390
Comité Santa Teresa	Paine	11	4.125
Un Futuro Mejor II con Planing	San Ramón	22	8.140
Nuevo Amanecer con Planing	Puente Alto	18	6.750
Las Violetas de Peñaflor	Peñaflor	17	6.290
Juana Weber 4680	Estación Central	96	47.348
Santa Blanca V	El Monte	148	56.576
Los Viñedos de Buin III	Buin	120	45.880
Edificio Vista Hermosa	La Cisterna	90	44.370
Condominio Antupirén	El Bosque	150	74.010
Condominio Portal del Bosque	El Bosque	80	39.460
Los Jazmines I de Melipilla	Melipilla	88	33.616
Valdivia	Puente Alto	16	6.132
Concepción	Puente Alto	18	6.896
Puerto Montt	Puente Alto	14	5.348
Punta Arenas I	Puente Alto	18	6.876
Villa Bicentenario V	Cerro Navia	136	61.780
Villa Bicentenario III B	Cerro Navia	79	38.947
Iquique I	Puente Alto	20	7.640
Villa Bicentenario VII	Cerro Navia	71	35.023
Villa Bicentenario IV	Cerro Navia	116	44.352
La Serena I	Puente Alto	16	6.112
Comité Sn. Fco. de Asis	Isla de Maipo	37	13.875
Un Sueño Hecho Realidad	San Ramón	16	5.920
TOTAL		2.034	844.689



ANEXO Nº 2



Foto Nº 1



Foto Nº 2

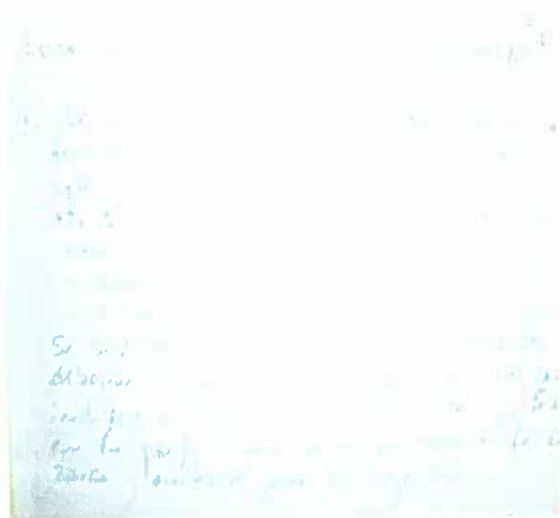


Foto Nº 3

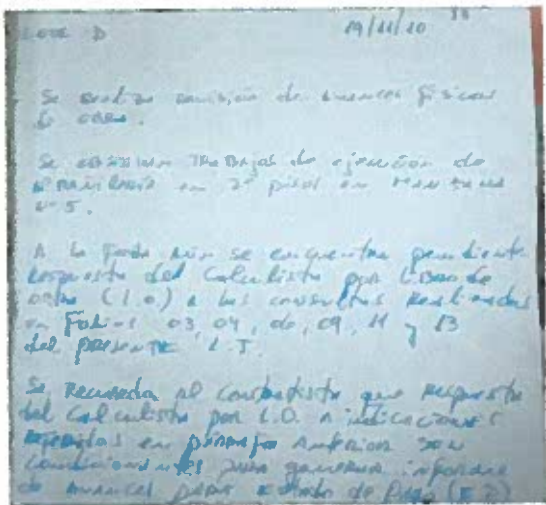


Foto Nº 4



Foto Nº 5



Foto Nº 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

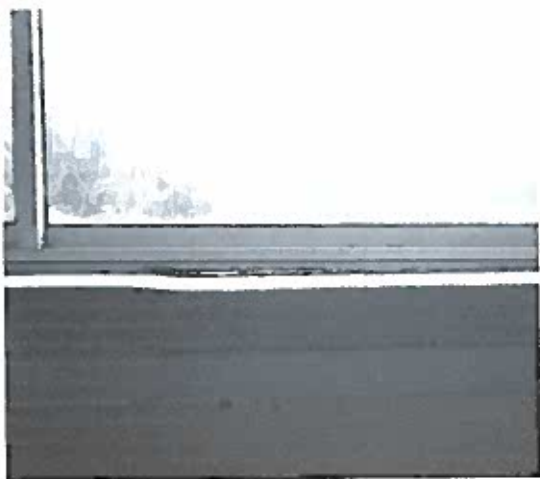


Foto N° 7



Foto N° 8



Foto N° 9



Foto N° 10



Foto N° 11

11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 12



Foto N° 13



Foto N° 14



Foto N° 15



Foto N° 16



Foto N° 17

11/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 18



Foto N° 19

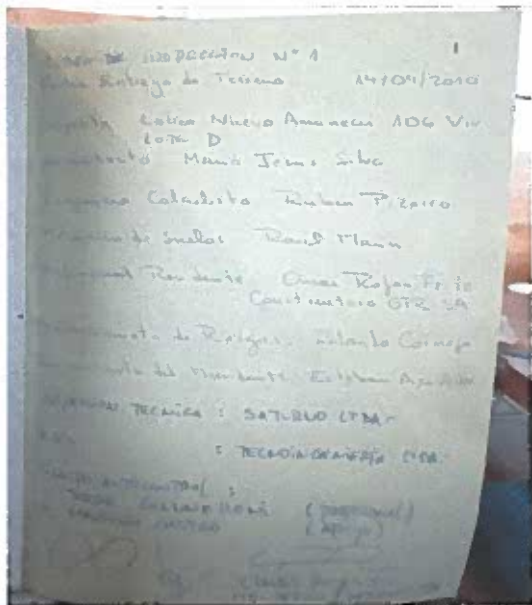


Foto N° 20

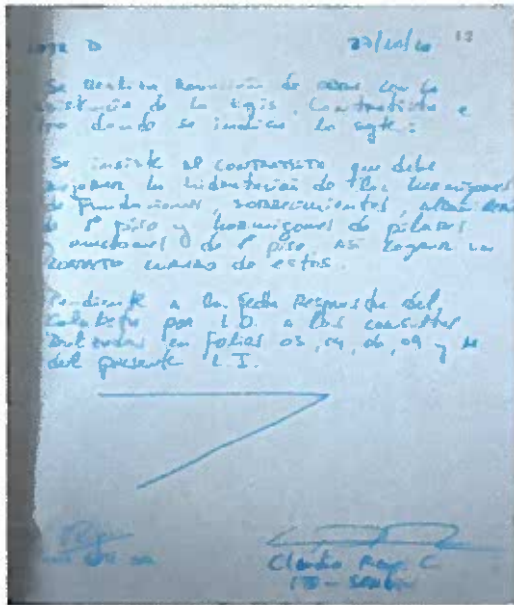


Foto N° 21



Foto N° 22



Foto N° 23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 24



Foto N° 25



Foto N° 26



Foto N° 27



Foto N° 28



Foto N° 29



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 30



Foto N° 31



Foto N° 32



Foto N° 33



Foto N° 34



Foto N° 35

7/1/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 36



Foto N° 37



Foto N° 38



Foto N° 39



Foto N° 40



Foto N° 41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 42



Foto N° 43

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

